



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 14 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 177-2022-CU.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 14 de setiembre de 2022, respecto al punto de agenda 10. RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN RESOLUCIONES DE INGRESO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, de acuerdo con el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el cual establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad, concordante con el artículo 58 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, asimismo, el artículo 109, numeral 109.11, del acotado Estatuto dispone que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones “Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación de estudiantes a la Universidad. Asimismo, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades, en concordancia con el presupuesto y los planes institucionales de la Universidad”; y que, en su numeral 109.15 y 109.16 señala que resuelve todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad, respectivamente;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, al respecto, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 14 de setiembre de 2022, tratado el punto de agenda 10. RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN RESOLUCIONES DE INGRESO, los señores consejeros acordaron autorizar al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario sobre rectificación de nombres y/o apellidos en resoluciones de ingreso de estudiantes”;

Que, en efecto, algunos estudiantes de esta Casa Superior de Estudios, solicitan la rectificación de sus nombres y/o apellidos debidamente justificados y al haber cumplido con los requisitos de ingreso establecidos por la universidad; siendo que, estas modificaciones deberán registrarse en la base de datos;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, en ese sentido, para una mayor agilización en la emisión de resoluciones de rectificación de nombres y/o apellidos, es necesario autorizar la expedición de las mismas vía resoluciones rectorales con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario que soliciten los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 14 de setiembre de 2022; a lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

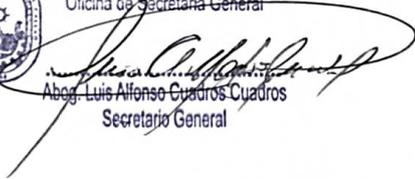
- 1° **AUTORIZAR** al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten; conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente resolución al Rectorado, a los Vicerrectorados, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tecnologías de Información, gremios docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI,  
cc. DSA, URA, OTI, gremios docentes, RE.